



**INDICE DE EXPEDIENTE**

**Art. 22 Bis A.- Ley de Transparencia Informativa del Estado de Sonora.**

**TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACION**

**Del Área que albergará la Sala de para Juicios Orales Mercantiles del Distrito Judicial de Cajeme en Cd. Obregón Sonora.**

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA.**

- \* Oficio de Autorización de Recursos.
- \* Dictamen de Adjudicación Directa.
- \* Presupuesto Autorizado con planos.
- \* Oficio designación de Supervisor de Obra. (Interno)
- \* Oficio designación de Supervisor de Obra. (Externo)
- \* Contrato Original de Residente de Supervisión de la Obra debidamente firmado y sellado.
- \* Factura por Supervisión de Obra.

**CONTRATO PRINCIPAL.**

- \* Hoja Estado de Cuenta Contrato Principal.
- \* Contrato de Obra Pública debidamente firmado y sellado.
- \* Pólizas de Fianza de Contrato Principal.
- \* Estimaciones (Cinco consta de factura, boleta de liquidación, generadores y cheque).

**CONVENIO ADICIONAL.**

- \* Oficio solicitud ampliación de contrato.
- \* Oficio concediendo ampliación de contrato.
- \* Dictamen Técnico y/o Justificación de Obra Extra.
- \* Hoja Estado de Cuenta Contrato Convenio Adicional.
- \* Convenio Adicional al Contrato
- \* Oficio a Afianzadora informando cumplimiento de obra de la empresa Constructora Salluc, S. de R.L. de C.V.
- \* Póliza de Fianza,
- \* Estimación (Una consta de factura, cheque, boleta de liquidación y generadores),
- \* Acta de Entrega-Recepción de Obra y
- \* Bitácora.

**Olympia Ruíz Sánchez**  
**Dirección de Servicios Generales**



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE SONORA

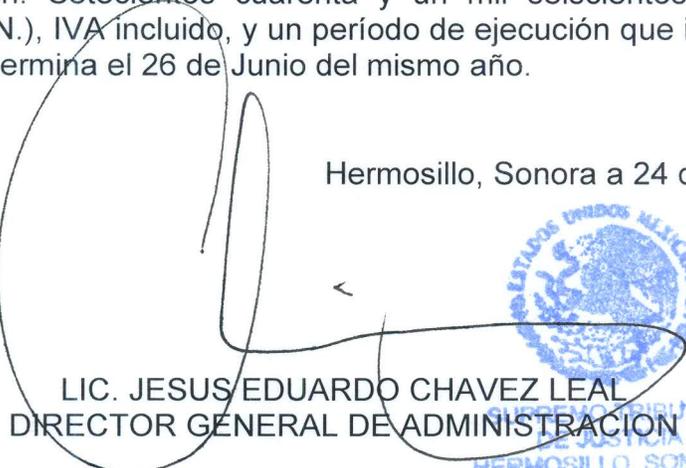
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA  
H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
OFICIALIA MAYOR  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

**DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN**

**OBJETO DE LA OBRA: TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN  
DEL AREA QUE ALBERGARÁ SALA PARA JUICIOS ORALES MERCANTILES  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, EN CIUDAD OBREGON, SONORA,**

En virtud de haber autorizado proyecto ejecutivo y de que la empresa CONSTRUCTORA SALLUC, S. DE R.L. DE C.V., ha demostrado que reúne los requisitos de capacidad técnica y financiera, de acuerdo a la documentación existente, además de contar con los recursos humanos y el equipo necesario para la realización de los trabajos materia de esta obra pública, que aseguran al Poder Judicial del Estado de Sonora las mejores condiciones de economía, eficiencia y eficacia, esta Dirección General de Administración del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, basándose en lo establecido por el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora, **ADJUDICA DIRECTAMENTE** el contrato relativo a la obra pública para el mejoramiento y adecuación del área que albergará sala para juicios orales mercantiles del distrito judicial de Cajeme, en Ciudad Obregón, Sonora, a la empresa CONSTRUCTORA SALLUC, S. DE R.L. DE C.V, con un importe de \$741,678.93 (Son: Setecientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos 93/100 M.N.), IVA incluido, y un período de ejecución que inicia el día 27 de Mayo de 2013 y termina el 26 de Junio del mismo año.

Hermosillo, Sonora a 24 de Mayo de 2013.

  
LIC. JESUS EDUARDO CHAVEZ LEAL  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION



  
LIC. ERNESTO SALAZAR LOPEZ  
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, AL QUE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", REPRESENTADA POR LA C. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNALDE JUSTICIA, Y POR LA OTRA LA EMPRESA CONSTRUCTORA SALLUC, S. DE R.L. DE C.V. REPRESSETADA POR EL C. MARCO ANTONIO SALAZAR HEREDIA, AL QUE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### D E C L A R A C I O N E S

#### I "EL CONTRATANTE" declara que:

I.1 Que el Poder Judicial del Estado esta dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y rige su funcionamiento basado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Sonora de fecha 12 de diciembre de 1996.

I.2 Que de conformidad con la Fracción I del Artículo 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, la Oficialía Mayor es un Órgano Auxiliar Administrativo del H. Supremo Tribunal de Justicia, y su representante, la C. Josefina A. Sánchez Reyes, a quien en sesión celebrada el 16 de diciembre de 1997, el Pleno del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado designó en el cargo de Oficial Mayor, cuenta con las facultades que le otorga el Artículo 9 Fracciones VII y IX para obligar a "El contratante", en los términos del presente instrumento.

I.3 Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, los recursos correspondientes provienen del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2013.

I.4 Que tiene establecido su domicilio en el Tercer piso del Edificio Hermosillo en el Centro de Gobierno, sito en Paseo del Canal y Comonfort, de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato y que su registro federal de contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: GES-790913-CTO, relativo al Gobierno del Estado de Sonora.

I.5 Que el presente contrato se adjudicó a "EL CONTRATISTA" para llevar a cabo la obra a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración I.3, por medio del procedimiento de ADJUDICACION DIRECTA

## II "EL CONTRATISTA" declara que:

- II.1 Acredita su existencia legal con el testimonio de la Escritura Pública número 23,345 Vol. 439, de fecha 24 de Enero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Gastelum Salazar, titular de la Notaría Pública número 97, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- II.2 El C. Marco Antonio Salazar Heredia, quien se identifica con credencial federal de elector número 0508023847988, acredita su carácter de Gerente General y de la sociedad Constructora Salluc, S. de R.L de C.V., mediante Escritura Pública número 523,345 Vol. 439, de fecha 24 de Enero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Rafael Gastelum Salazar, titular de la Notaría Pública número 97, de la ciudad de Hermosillo, Sonora mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.
- II.3 Que se encuentra registrada en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número CAS-130218-8ZA y que tiene establecido su domicilio en: Calzada Guadalupe #21 int A, Colonia Centro de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.4 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y financieras para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, contando además con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello
- II.5 Que para la realización de los trabajos materia del presente contrato, conoce y se sujeta al contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, el Reglamento de Construcción vigente en el municipio donde se realizarán dichos trabajos, así como a las demás normas que los regulen.
- II.6 Que conoce y está de acuerdo con el contenido del presupuesto y programa de trabajos tentativos para la ejecución de la obra a que se refiere el presente contrato.
- II.7 Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar las características de la zona, la disponibilidad de los materiales y mano de obra, así como las condiciones físicas, químicas, climatológicas y ecológicas del lugar, estando conforme en que todos los elementos necesarios son adecuados para el tipo de obra que se va a realizar, haciéndose responsable en su totalidad, de la ejecución de la misma.

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL CONTRATANTE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra denominada **Trabajos de Mejoramiento y Adecuación del Area que albergará Sala para Juicios Orales Mercantiles del Distrito Judicial de Cajeme, en Cd. Obregón, Sonora**, ubicadas en Edificio del Gobierno del Estado, Tercer Piso, localizado en Calle 5 de Febrero entre Hidalgo y Guerrero, Colonia Centro de Cd. Obregon, Sonora, de conformidad con el proyecto y presupuesto autorizado, y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración II.6 de este contrato.

### **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.**

El monto total del presente contrato es de \$639,378.38 (Son: Seiscientos treinta y nueve mil trescientos setenta y ocho pesos 38/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, por la cantidad de \$102,300.54 (Son: Ciento dos mil trescientos pesos 54/100 MN), cuya suma hace un total de \$741,678.93 (Son: Setecientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos 93/100 M.N.)

### **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar las obras objeto del presente contrato en un plazo de 30 días naturales, iniciando los trabajos el día 27 de Mayo y concluyendo a más tardar el día 26 de Junio del 2013; a partir de esta fecha el contratista se comprometa garantizar la buena calidad de sus trabajos y los materiales que se emplean, esto durante el termino de 1 año, debiendo en todo caso de efectuar las reparaciones pertinentes, sin cargo algo para la contratante.

### **CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DEL INMUEBLE.**

"EL CONTRATISTA", cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, considerando la evaluación de impacto ambiental previstas por la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Asimismo, "EL CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", él(los) inmueble(s) en los que deba(n) llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de "EL CONTRATANTE", observando, tanto "EL CONTRATANTE" como "EL CONTRATISTA", las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

El incumplimiento por parte de "EL CONTRATANTE" en la entrega oportuna del(los) inmueble(s) en los que deba(n) llevarse a cabo los trabajos a "EL CONTRATISTA", prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de la obra, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del(los) inmueble(s).

#### **QUINTA: ANTICIPOS.**

"EL CONTRATANTE" otorgará a "EL CONTRATISTA" por concepto de anticipo el 30% (Treinta por ciento) de la asignación aprobada al contrato en el presente ejercicio, que será entregado con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar, el cual importa la cantidad de \$222,503.67 (Son Doscientos veintidós mil quinientos tres pesos 67/100) incluyendo el 16% del IVA.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final.

Para la amortización de los anticipos en caso de rescisión administrativa de este contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a reintegrar a "EL CONTRATANTE" el saldo por amortizar de los anticipos en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual se les reconocerán los materiales que tengan en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados a satisfacción de "EL CONTRATANTE", conforme al programa de ejecución pactado, a los datos básicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y "EL CONTRATISTA" se comprometa a entregarlos en el sitio de los trabajos.

En el caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior, este se obliga a pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

No se otorgarán anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato, ni para los importes resultantes del ajuste de costos del contrato o convenios que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

#### **SEXTA: FORMA DE PAGO.**

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones; la residencia de obra dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de Oficialía Mayor, ubicadas en Tercer piso del Edificio Hermosillo en el Centro de Gobierno, sito en Paseo del Canal y Comonfort, de Hermosillo, Sonora, dentro de un plazo no mayor de veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, "EL CONTRATANTE", a solicitud de "EL CONTRATISTA", deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATISTA".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE". No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "EL CONTRATISTA" sean compensadas en la estimación siguiente.

#### **SÉPTIMA: GARANTÍAS.**

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar ante "EL CONTRATANTE", fianza que garantice la totalidad (100%) del anticipo concedido por la cantidad \$222,503.67 (Son Doscientos veintidós mil quinientos tres pesos 67/100), incluyendo el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, con representación en esta ciudad a favor de la SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL

ESTADO DE SONORA, misma que será presentada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que "EL CONTRATISTA" reciba copia del fallo de la adjudicación del contrato, fecha que vence el día 13 de Junio de 2013, pero invariablemente antes de la firma del presente contrato.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de la obra contratada por la cantidad de \$74,167.89 (Son: Setenta y cuatro mil ciento sesenta y siete pesos 89/100 M.N.) en los mismos términos del párrafo anterior.

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, "EL CONTRATISTA", deberá constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos.

Las Fianzas que se presenten deberán incluir en su contenido lo siguiente:

1. Que la Fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato;
2. Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE";
3. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida; y
5. La afianzadora no disfrutará de los beneficios de orden y excusión a que se refieren los artículos 2814 y 2815 del Código Civil del Distrito Federal y sus relativos del Código Civil para el Estado de Sonora, y para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que esta póliza representa, las partes se someten expresamente a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en especial a las disposiciones que se contienen en el Título Tercero Capitulo Cuarto y en el Título Cuarto de la propia Ley y a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

En el caso de otorgamiento de prorrogas o esperas a "EL CONTRATISTA" derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, este deberá obtener y presentar a "EL CONTRATANTE" la modificación que corresponda a la fianza.

**OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.**

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, conforme al programa pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante el procedimiento que se cita en los artículos 88 y 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

"EL CONTRATISTA" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberán presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a "EL CONTRATANTE", acompañada del estudio y la documentación correspondiente, transcurrido dicho plazo, precluye el derecho para reclamar el pago.

"EL CONTRATANTE" dentro de los sesenta días naturales siguientes a la recepción de la solicitud, deberá emitir por escrito la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

#### **NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Al concluir la obra, "EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato a "EL CONTRATANTE" la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, ya sea a través de la bitácora o por oficio, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de la estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra y ésta última en un plazo de 20 (veinte) días naturales, verificará que los mismos estén debidamente concluidos.

Una vez constatada la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior, "EL CONTRATANTE" en un término de 15 (quince) días naturales, procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

Recibidos físicamente los trabajos, "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" deberán elaborar dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, "EL CONTRATISTA" no acuda con "EL CONTRATANTE" para su elaboración dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, "EL CONTRATANTE" procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado a "EL CONTRATISTA" dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales, contado a partir de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a "EL CONTRATISTA", éste tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "EL CONTRATANTE" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que dé por

extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

“EL CONTRATANTE” podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que se señalan a continuación:

- a) Cuando “EL CONTRATANTE” determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a “EL CONTRATISTA” el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- b) Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de “EL CONTRATANTE” existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción en estos casos se levantará el acta correspondiente informando a la secretaría de contraloría y desarrollo administrativo, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- c) Cuando de común acuerdo, “EL CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA” convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, “EL CONTRATANTE” pagará a “EL CONTRATISTA” los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- d) Cuando “EL CONTRATANTE” rescinda administrativamente el contrato por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, la recepción parcial quedará a juicio de “EL CONTRATANTE” la que liquidará el importe de los servicios que decida recibir.
- e) Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato en este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

#### **DÉCIMA: REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”.**

“EL CONTRATISTA” se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que fungirá como superintendente de construcción, el cual deberá cubrir el perfil requerido y tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

“EL CONTRATANTE” se reserva el derecho de la aceptación del superintendente de construcción, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

#### **DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA” CON SUS TRABAJADORES.**

“EL CONTRATISTA”, como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “EL CONTRATISTA” se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten

en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".**

Para el cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".**

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "EL CONTRATANTE" cualquier responsabilidad y daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA", que podrá ser reclamada por "EL CONTRATANTE" por la vía judicial correspondiente.

Igualmente, "EL CONTRATISTA" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con la previa autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA.**

"EL CONTRATANTE" establecerá la residencia de obra con anterioridad a la iniciación de la misma, la cual deberá recaer en un servidor público designado por "EL CONTRATANTE", quien fungirá como su representante ante "EL CONTRATISTA" y será el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por "EL CONTRATISTA" la residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

"EL CONTRATANTE" a través del representante que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo la obra objeto del contrato y dar a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.

Es facultad de "EL CONTRATANTE" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de la obra, ya sea en el sitio de ésta o en los lugares de adquisición o de fabricación.

**DECIMA QUINTA.- DEDUCCIONES:**

Las partes convienen y "EL CONTRATISTA" acepta desde ahora para todos los efectos legales, que en las estimaciones que "EL CONTRATANTE" le pague, éste efectúe las siguientes deducciones:

1. El 30% (treinta) sobre el importe de la estimación más el Impuesto al Valor Agregado, por concepto amortización de los anticipos entregados a "EL CONTRATISTA".
2. Las que resulten por la aplicación de las penas convencionales a que se haga acreedor "EL CONTRATISTA", en los términos de la cláusula décima sexta de este contrato.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.**

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", convienen para el caso de incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA", la aplicación de las siguientes penas convencionales:

- a) "EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si la obra objeto de este contrato se está ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de trabajo aprobado; para lo cual, "EL CONTRATANTE" comparará periódicamente contra el programa, el avance real estimado de los mismos.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "EL CONTRATANTE" procederá a hacer las retenciones por las cantidades que resulten de multiplicar el 2% (dos por ciento) de la diferencia de dichos importes, dichas retenciones serán determinadas únicamente en función de los trabajos no ejecutados conforme al programa convenido y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato de igual manera cuando el avance de los trabajos sea igual o mayor al que debió realizarse, "EL CONTRATANTE" reintegrará a "el contratista el importe excedente de las retenciones que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Si al efectuarse la revisión correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de "EL CONTRATANTE", a título de pena convencional, por el simple retraso en la ejecución de los trabajos de acuerdo con el programa a cargo de "EL CONTRATISTA".

- b) Si "EL CONTRATISTA" no concluye la obra en la fecha estipulada en el plazo de ejecución y en el programa de obra, "EL CONTRATANTE" les aplicará las penas convencionales que resulten de aplicar el 3% (tres por ciento) sobre importe total de la obra pendiente de ejecutar al vencer el plazo de ejecución pactado en el contrato multiplicado por el número de días transcurridos desde la fecha pactada para la terminación de los trabajos hasta la terminación definitiva dividido entre 30. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de las retenciones y penas convencionales se descontará administrativamente de las estimaciones que se formulen, y se aplicará, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a "EL CONTRATISTA" y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de "EL CONTRATANTE" no se atribuya a culpa de "EL CONTRATISTA"

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda en la rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, se apegará a lo establecido en los artículos 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

#### **DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

"EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, la obra contratada por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

#### **DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

"EL CONTRATANTE" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA", procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por "EL CONTRATISTA" para el cumplimiento del mismo, así como la garantía de anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" convienen, en que serán causas de rescisión del presente contrato, de manera enunciativa más no limitativa, cuando "EL CONTRATISTA" incurra en alguna de las causas siguientes:

- a) Si no inician los trabajos objeto del contrato, en la fecha en que por escrito les señale "EL CONTRATANTE".
- b) Si suspenden injustificadamente los trabajos o se niegan a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa por "EL CONTRATANTE".

- c) Si no ejecutan los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acatan las órdenes dadas por escrito por "EL CONTRATANTE".
- d) Si no dan cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de "EL CONTRATANTE", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera del contrato.
- e) Si no cubren oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- f) Si son declarados en quiebra o en suspensión de pagos.
- g) Si subcontratan parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la previa autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE".
- h) Si ceden los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- i) Si no dan a "EL CONTRATANTE" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- j) Si cambian su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener esa nacionalidad.
- k) Siendo extranjero, invocan la protección de su gobierno en relación con el contrato.
- l) En general, por el incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas, las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la administración pública y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Cuando "EL CONTRATANTE" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la resolución correspondiente se comunicará por escrito a "EL CONTRATISTA", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "EL CONTRATANTE" resolverá lo procedente dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL CONTRATISTA".

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión por "EL CONTRATANTE", ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

Asimismo, "EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL CONTRATANTE", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de rescisión del

contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa del contrato y notificada a "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías en el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "EL CONTRATISTA".

#### **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", podrán dar por terminado anticipadamente el contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, pagando a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato por "EL CONTRATANTE", ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "EL CONTRATISTA", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a "EL CONTRATANTE", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

#### **VIGESIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la ley de obras públicas y de servicios relacionados con la misma, el reglamento de la ley de obras públicas, las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas para las dependencias y entidades de la administración pública y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE “EL CONTRATISTA”.**

“EL CONTRATISTA” manifiesta ser de nacionalidad mexicana, convienen que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

**VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Hermosillo, Sonora el 24 de Mayo de 2013.

FIRMAS

Por “EL CONTRATANTE”

Por “EL CONTRATISTA”

Lic. Josefina A. Sánchez Reyes  
Oficial Mayor

C. Ing. Marco Antonio Salazar Heredia  
Gerente General

T E S T I G O S

Lic. Jesús Eduardo Chávez Leal

Lic. Ernesto Salazar López.

**Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero ASERTA.**  
RFC: AAS9207314T7  
Periférico Sur 4829, Piso 9  
Col. Parques del Pedregal  
México 14010, D.F.  
teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:  
Código de Seguridad:  
Folio:  
Monto de la fianza:  
Monto de este movimiento:**

3466-00096-4  
d7AGHWM  
901408  
\$74,167.89  
\$74,167.89

**POLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** México D.F., 24 de Mayo de 2013

**Moneda:** MXN

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** CONSTRUCTORA SALLUC, S. DE R.L. DE C.V.

**Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:**

**Ante:** SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$74,167.89 (SON: SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 89/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.

ANTE: SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PARA GARANTIZAR POR CONSTRUCTORA SALLUC, S. DE R.L. DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No.S/N DE FECHA 24 DE MAYO DE 2013, CELEBRADO CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA OFICIALIA MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO. RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL AREA QUE ALBERGARA SALA PARA JUICIOS ORALES MERCANTILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, EN CD. OBREGON, SONORA. CON UN IMPORTE TOTAL DE \$741,678.93 (SON: SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.) INCLUIDO EL I.V.A. LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION VIGENTE EN EL MUNICIPIO DONDE SE REALIZARAN DICHS TRABAJOS, ASI COMO A LAS DEMAS NORMAS QUE LOS REGULEN.

LA INSTITUCION AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE PARA SER LIBERADA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVÉS DE LA OFICIALIA MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
- C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; Y
- E) LA AFIANZADORA NO DISFRUTARÁ DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2814 Y 2815 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, Y PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL TÍTULO TERCERO CAPITULO CUARTO Y EN EL TÍTULO CUARTO DE LA PROPIA LEY Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA. =FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención de Constancia De Consulta disponible en página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA". Registro CNSF No.06-367-II-1.3/07614 de fecha 01 de Julio del 2005.



DENIA MARIA LEYVA DURAN

Firma Digital r21i4cKK07cb6B34dVxnsdB7U1dQWECuo0KJ1FBoIzynnrlJ2hKmrZocMz2B6W66m2lG5K60HEHU+1ZHGaaPFCed0fzHZUJIC4RvzIVMznIsbr+widc5R0t5tXUFeFjw9IxBz/znjppidhQI0IsyqVmrF6Qv2Yf8oxJlgtDSHEyx= Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LINEA DE VALIDACION

0531047

**Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero ASERTA.**  
RFC: AAS9207314T7  
Periférico Sur 4829, Piso 9  
Col. Parques del Pedregal  
México 14010, D.F.  
teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:**  
**Código de Seguridad:**  
**Folio:**  
**Monto de la fianza:**  
**Monto de este movimiento:**

3466-00095-7  
FF+VxSm  
901403  
\$222,503.67  
\$222,503.67

**POLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** México D.F., 24 de Mayo de 2013

**Moneda:** MXN

**Movimiento:** Emisión

**Fiado:** CONSTRUCTORA SALLUC, S. DE R.L. DE C.V.

**Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se constituye fiadora:

**Ante:** SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$222,503.67 (SON DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 67/100), INCLUYE I.V.A.

ANTE: SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, PARA GARANTIZAR POR CONSTRUCTORA SALLUC, S. DE R.L. DE C.V., LA DEBIDA INVERSION O DEVOLUCION PARCIAL O TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO, DERIVADO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. S/N, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2013, CELEBRADO CON EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, RELATIVO A LA REALIZACION DE LA OBRA DENOMINADA TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL AREA QUE ALBERGARA SALA PARA JUICIOS ORALES MERCANTILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, EN CD. OBREGON, SONORA. CON UN IMPORTE TOTAL DE \$741,678.93 (SON: SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 93/100 M.N.) INCLUIDO EL I.V.A.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCION VIGENTE EN EL MUNICIPIO DONDE SE REALIZARAN DICHS TRABAJOS, ASI COMO A LAS DEMAS NORMAS QUE LOS REGULEN.

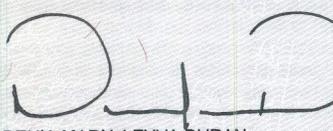
LA INSTITUCION AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE PARA SER LIBERADA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.
- C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA; Y
- E) LA AFIANZADORA NO DISFRUTARÁ DE LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 2814 Y 2815 DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y SUS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, Y PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES QUE SE CONTIENEN EN EL TÍTULO TERCERO CAPITULO CUARTO Y EN EL TÍTULO CUARTO DE LA PROPIA LEY Y A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA. =FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA POLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 86 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas la afianzadora podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención de Constancia De Consulta disponible en página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA POLIZA DE FIANZA". Registro CNSF No.06-367-II-1.3/07614 de fecha 01 de Julio del 2005.



DENIA MARIA LEYVA DURAN

Firma Digital f9/1xu0YnBkIqao7OgN03sHYeolYKw1Lc:xt0mThM+/SRukKZqzYXHZ/mhQ8/MSZE3UziAg736nrv1qnBb0ZnyLxxovxr9KwLU0nQH3H1+800wEqPX1Y8erHZY403xkbJ/TzRK2SsUsB21KekpRm5TfYtdtIP2Zzucfnk= Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

LINEA DE VALIDACION

1212 765U V127 65V5 FE90 1403

0531046



# CONSTRUCTORA SALLUC

R.F.C. CSA1302188ZA  
 Calzada Guadalupe No.21A Col. Centro  
 Hermosillo, Son. C.P. 83000  
 Tel. (662) 212.14.79

FACTURA  
**A** N° 0003

EXPEDIDO EN HERMOSILLO, SONORA

DÍA	MES	AÑO
12	06	13

NOMBRE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DIRECCIÓN DR. PAUZA Y COMONFORT S/N COL. CENTRO

CIUDAD HERMOSILLO SONORA C.P. 83000 R.F.C. GES 790913 CTE

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
01		ANTICIPO DEL 30% POR CONCEPTO DE TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL AREA DE SALA PARA JUICIOS ORALES MERCANTILES DEL DICTADO JUDICIAL DE EME		\$ 191,813.51

IMPORTE CON LETRA SON DOCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 68/100 M.N



No. DE APROBACION SICOFI: 24780105 FOLIO: 001A A 500A EFECTOS FISCALES AL PAGO  
 REGIMEN: PERSONA MORAL CON REGIMEN GENERAL DE LEY  
 PAGO EN  UNA SOLA EXHIBICION  PARCIALIDADES  
 FORMA DE PAGO:  CHEQUE  EFECTIVO  TRANSFERENCIA  OTROS  
 No. DE CUENTA: \_\_\_\_\_  
 ESTE COMPROBANTE TENDRA UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACION DE LA ASIGNACION DE FOLIOS LA CUAL ES: 04/03/2013.  
 LA REPRODUCCION APOCRIFA DE ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

SUB-TOTAL	\$ 191,813.51
I.V.A.	30,690.17
TOTAL	\$ 222,503.68

Por este pagaré me(nos) obligo(amos) incondicionalmente a pagar a la orden de CONSTRUCTORA SALLUC en esta plaza el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ )  
 La suma anterior si no fuese pagada a su vencimiento causará intereses moratorios a razón de \_\_\_\_\_ % mensual, es caso de cobro judicial pagaré(mos) los gastos que se ocasionen, renunciado(amos) al fuero del domicilio que en el futuro adquiriera(amos), siendo conforme con el que señale el acreedor.  
 Hermosillo, Son. A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_ FACTURA **A** N° 0003



# CONSTRUCTORA SALLUC

R.F.C. CSA1302188ZA  
Calzada Guadalupe No.21A Col. Centro  
Hermosillo, Son. C.P. 83000  
Tel. (662) 212.14.79

FACTURA  
**A N° 0004**

EXPEDIDO EN HERMOSILLO, SONORA

DÍA 14 MES 06 AÑO 13

NOMBRE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DIRECCIÓN DR. PALIZA Y COMONFORT 3/N COL. CENTRO

CIUDAD HERMOSILLO SONORA C.P. 83000 R.F.C. GES-790913 CTO

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
01		ESTIMACION 1 DE TRABAJO DE MEJORAMIENTO DEL AREA DE SALA PARA JUICIOS ORALES. MERLANTILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE LAIEME		\$ 75,855.27



IMPORTE CON LETRA (Son Ochenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Dos pesos "100 M.N.)



No. DE APROBACION SICOFI: 24780105 FOLIO: 001A A 500A EFECTOS FISCALES AL PAGO  
REGIMEN: PERSONA MORAL CON REGIMEN GENERAL DE LEY  
PAGO EN  UNA SOLA EXHIBICION  PARCIALIDADES  
FORMA DE PAGO:  CHEQUE  EFECTIVO  TRANSFERENCIA  OTROS \_\_\_\_\_  
No. DE CUENTA: \_\_\_\_\_  
ESTE COMPROBANTE TENDRA UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACION DE LA ASIGNACION DE FOLIOS LA CUAL ES: 04/03/2013.  
LA REPRODUCCION APOCRIFA DE ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

SUB-TOTAL \$ 75,855.27  
I.V.A. 12,136.84  
TOTAL \$ 87,992.11

Por este pagaré me(nos) obligo(amos) incondicionalmente a pagar a la orden de CONSTRUCTORA SALLUC en esta plaza el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ )  
La suma anterior si no fuese pagada a su vencimiento causará intereses moratorios a razón de \_\_\_\_\_ % mensual, es caso de cobro judicial pagaré(amos) los gastos que se ocasionen, renuncio(amos) al fuero del domicilio que en el futuro adquiera(amos), siendo conforme con el que señale el acreedor.

Hermosillo, Son. A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_ FACTURA **A N° 0004**



**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES**

Formato No 2

**BOLETA DE LIQUIDACIÓN**

CONTRATO No.:	24 de Mayo de 2013	ESTIMACIÓN No:	1 (UNO)
OBRA:	"REMODELACIÓN DE ESPACIO PARA JUZGADO MERCANTIL Y SALA DE ORALIDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, EN CD. OBREGÓN, SONORA."		
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA SALLUC S DE RL DE CV		

FECHA DE CORTE DE ESTIMACIÓN:	6 de junio de 2013	PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:	24-05-13 AL 05-06-13
-------------------------------	--------------------	---------------------------------------	----------------------

PAGOS		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	
IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN \$	\$108,364.66		
DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN POR INCUMPLIMIENTO AL PROG. \$	0.00	0.002 I.C.I.C. \$	0.00
IMPORTE TOTAL (EST. + DEV.) \$	108,364.66	0.005 SUPERV. Y VIGILANCIA \$	0.00
IMPORTE I.V.A. 16 % \$	17,338.35	<b>TOTAL DE RETENCIONES \$</b>	<b>0.00</b>
		AMORT. DE ANTICIPO \$	32,509.40
		RETENCIÓN POR INCLUMPLIMIENTO EN EL PROGRAMA DE OBRA AL DIA	0.00
		OTROS GASTOS	0.00
		PENALIZACIÓN P/RETRAZO \$	0.00
		IMPORTE I.V.A. 16 % \$	5,201.50
<b>TOTAL PAGOS + I.V.A. \$</b>	<b>125,703.01</b>	<b>RETENCIONES ANTICIPO</b>	<b>37,710.90</b>
		<b>TOTAL RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES</b>	<b>37,710.90</b>

ALCANCE LIQUIDO = IMPORTE TOTAL PAGOS (-) IMPORTE TOTAL RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES.

**ALCANCE LIQUIDO = \$87,992.11** (Son: Ochenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos 11/100 M. N.)  
 (CON NUMERO Y LETRA)

**IMPORTE S (PARA ESTA OBRA Y PARTIDA) :**

MONTO DEL CONTRATO \$	741,679.03	ANTICIPO TOTAL \$	222,503.71
EJERCIDO HASTA ESTA ESTIMACIÓN \$	125,703.01	AMORTIZADO HASTA ESTA ESTIM. \$	37,710.90
POR EJERCER \$	615,976.02	SALDO POR AMORTIZAR \$	184,792.81

<b>CONFORME:</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>REVISÓ</b>
Ing. Marco Antonio Salazar Heredia CONTRATISTA	Mtro Jesus Eduardo Chavez Leal Dirección General de Administración	Ing. César Augusto Grajales Jefe de Departamento Infraestructura	Ing. Hugo A. Teran Feralta Supervisión Externa
CONSTRUCTORA SALLUC S DE RL DE CV	H. Supremo Tribunal de Justicia	H. Supremo Tribunal de Justicia	DLSH Obras S.A de C.V

**NOTA : PARA EFECTUAR SU COBRO DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.**



# CONSTRUCTORA SALLUC

R.F.C. CSA1302188ZA  
Calzada Guadalupe No.21A Col. Centro  
Hermosillo, Son. C.P. 83000  
Tel. (662) 212.14.79

FACTURA  
**A** N° 0009

EXPEDIDO EN HERMOSILLO, SONORA

DÍA 18 MES 06 AÑO 13

NOMBRE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DIRECCIÓN DR. PALIZA Y COMENFORT S/N COL: CENTRO

CIUDAD HERMOSILLO SONORA C.P. 83000 R.F.C. GES-790913-CTO

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
01		ESTIMACION # 2 PARA LA OBRA RENOVACION DE ESPACIO PARA JUZGADO MERCANTIL Y SALA DE ORALIDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME. EN CD. OBREGON SON.  (-) 30% AMORTIZACION DEL ANTICIPO		\$266,179. <sup>49</sup>  \$ 79,853. <sup>85</sup>

IMPORTE CON LETRA SON DOCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS



No. DE APROBACION SICOFI: 24780105 FOLIO: 001A A 500A EFECTOS FISCALES AL PAGO  
REGIMEN: PERSONA MORAL CON REGIMEN GENERAL DE LEY  
PAGO EN  UNA SOLA EXHIBICION  PARCIALIDADES  
FORMA DE PAGO:  CHEQUE  EFECTIVO  TRANSFERENCIA  OTROS \_\_\_\_\_  
No. DE CUENTA: \_\_\_\_\_  
ESTE COMPROBANTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACION DE LA ASIGNACION DE FOLIOS LA CUAL ES: 04/03/2013.  
LA REPRODUCCIÓN APOCRIFA DE ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

SUB-TOTAL \$186,325.<sup>64</sup>  
I.V.A. 29,812.<sup>10</sup>  
TOTAL \$216,137.<sup>74</sup>

Por este pagaré me(nos) obligo(amos) incondicionalmente a pagar a la orden de CONSTRUCTORA SALLUC en esta plaza el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ )  
La suma anterior si no fuese pagada a su vencimiento causará intereses moratorios a razón de \_\_\_\_\_ % mensual, es caso de cobro judicial pagaré(amos) los gastos que se ocasionen, renuncio(amos) al fuero del domicilio que en el futuro adquiriera(amos), siendo conforme con el que señale el acreedor.  
Hermosillo, Son. A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_ FACTURA **A** N° 0009



**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES

Formato No 2

**BOLETA DE LIQUIDACION**

CONTRATO No.:	24 de Mayo de 2013	ESTIMACIÓN No:	2 (DOS)
OBRA:	"REMODELACIÓN DE ESPACIO PARA JUZGADO MERCANTIL Y SALA DE ORALIDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, EN CD. OBREGÓN, SONORA."		
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA SALLUC S DE RL DE CV		
FECHA DE CORTE DE ESTIMACIÓN:	11 de junio de 2013	PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:	06-06-13 AL 10-06-13

**PAGOS**

**RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES**

IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN \$	\$266,179.49		
DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN POR		0.002 I.C.I.C. \$	0.00
INCUMPLIMIENTO AL PROG. \$	0.00	0.005 SUPERV. Y VIGILANCIA \$	0.00
IMPORTE TOTAL (EST. + DEV.) \$	266,179.49	<b>TOTAL DE RETENCIONES \$</b>	<b>0.00</b>
IMPORTE I.V.A. 16 % \$	42,588.72	AMORT. DE ANTICIPO \$	79,853.85
		RETENCIÓN POR INCLUMPLIMIENTO EN EL PROGRAMA DE OBRA AL DIA	0.00
		OTROS GASTOS	0.00
		PENALIZACIÓN P/RETRAZO \$	0.00
		IMPORTE I.V.A. 16 % \$	12,776.62
<b>TOTAL PAGOS + I.V.A. \$</b>	<b>308,768.21</b>	<b>RETENCIONES ANTICIPO</b>	<b>92,630.47</b>
		<b>TOTAL RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES</b>	<b>92,630.47</b>

ALCANCE LIQUIDO = IMPORTE TOTAL PAGOS (-) IMPORTE TOTAL RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES.

**ALCANCE LIQUIDO = \$216,137.74 (Son: Doscientos Dieciseis mil Ciento Treinta y Siete Pesos 74/100 M. N.)**  
(CON NUMERO Y LETRA)

**IMPORTE S (PARA ESTA OBRA Y PARTIDA) :**

MONTO DEL CONTRATO \$	741,679.03	ANTICIPO TOTAL \$	222,503.71
EJERCIDO HASTA ESTA ESTIMACIÓN \$	434,471.22	AMORTIZADO HASTA ESTA ESTIM. \$	130,341.37
POR EJERCER \$	307,207.81	SALDO POR AMORTIZAR \$	92,162.34

<b>CONFORME:</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>REVISÓ</b>
Ing. Marco Antonio Salazar Heredia CONTRATISTA CONSTRUCTORA SALLUC S DE RL DE CV	Mtro Jesus Eduardo Chavez Leal Dirección General de Administración H. Supremo Tribunal de Justicia	Ing. César Augusto Oré Girón Jefe de Departamento Infraestructura H. Supremo Tribunal de Justicia	Ing. Hugo A. Teran Peralta Supervisión Externa DLSH Obras S.A de C.V

NOTA : PARA EFECTUAR SU COBRO DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.



# CONSTRUCTORA SALLUC

R.F.C. CSA1302188ZA

Calzada Guadalupe No.21A Col. Centro  
Hermosillo, Son. C.P. 83000  
Tel. (662) 212.14.79

**FACTURA**  
**A N° 0021**

EXPEDIDO EN HERMOSILLO, SONORA

DÍA	MES	AÑO
11	07	13

NOMBRE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

DIRECCIÓN DR. PALIZA Y COMONFORT S/N COL: CENTRO

CIUDAD HERMOSILLO SONORA 83000 R.F.C. GPS 790913 CT0

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		ESTIMACION #4 REMODELACION DE ESPACIO PARA JUGADO MERCANTIL Y SALA DE ORALIDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, EN CD. OBREGON SONORA..		\$99,040.08
		(_) 30% AMORTIZACION DEL ANTICIPO		\$29,765.03

IMPORTE CON LETRA SON OCHENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.



No. DE APROBACION SICOFI: 24780105 FOLIO: 001A A 500A EFECTOS FISCALES AL PAGO  
 REGIMEN: PERSONA MORAL CON REGIMEN GENERAL DE LEY  
 PAGO EN  UNA SOLA EXHIBICION  PARCIALIDADES  
 FORMA DE PAGO:  CHEQUE  EFECTIVO  TRANSFERENCIA  OTROS \_\_\_\_\_  
 No. DE CUENTA: \_\_\_\_\_  
 ESTE COMPROBANTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA  
 FECHA DE APROBACION DE LA ASIGNACION DE FOLIOS LA CUAL ES: 04/03/2013.  
 LA REPRODUCCIÓN APÓCRIFA DE ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN DELITO  
 EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

<b>SUB-TOTAL</b>	\$69,275.05
<b>I.V.A.</b>	\$11,084.01
<b>TOTAL</b>	\$80,359.06

Por este pagaré me(nos) obligo(amos) incondicionalmente a pagar a la orden de CONSTRUCTORA SALLUC en esta plaza el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ )  
 La suma anterior si no fuese pagada a su vencimiento causará intereses moratorios a razón de \_\_\_\_\_ % mensual, es caso de cobro judicial pagaré(mos) los gastos que se ocasionen, renuncio(amos) al fuero del domicilio que en el futuro adquiriera(amos), siendo conforme con el que señale el acreedor.

Hermosillo, Son. A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_ FACTURA **A N° 0021**



**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES**

Formato No 2

**BOLETA DE LIQUIDACIÓN**

CONTRATO No.:	24 de Mayo de 2013	ESTIMACIÓN No:	4 (CUATRO)		
OBRA:	"REMDELACIÓN DE ESPACIO PARA JUZGADO MERCANTIL Y SALA DE ORALIDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, EN CD. OBREGÓN, SONORA."				
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA SALLUC S DE RL DE CV				
FECHA DE CORTE DE ESTIMACIÓN:	21 de junio de 2013	PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:	16-06-13	AL	20-06-13

**PAGOS**

**RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES**

IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN \$	\$99,040.08
EVOLUCIÓN DE RETENCIÓN POR	
INCUMPLIMIENTO AL PROG. \$	0.00
IMPORTE TOTAL (EST. + DEV.) \$	99,040.08
IMPORTE I.V.A. 16 % \$	15,846.41

0.002 I.C.I.C. \$	0.00
0.005 SUPERV. Y VIGILANCIA \$	0.00
<b>TOTAL DE RETENCIONES \$</b>	<b>0.00</b>
AMORT. DE ANTICIPO \$	29,765.03

RETENCIÓN POR INCLUMPLIMIENTO EN EL PROGRAMA DE OBRA AL DIA 0.00

OTROS GASTOS 0.00

PENALIZACIÓN P/RETRAZO \$ 0.00

IMPORTE I.V.A. 16 % \$ 4,762.40

**RETENCIONES ANTICIPO 34,527.43**

**TOTAL RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES 34,527.43**

**TOTAL PAGOS + I.V.A. \$ 114,886.49**

ALCANCE LIQUIDO = IMPORTE TOTAL PAGOS (-) IMPORTE TOTAL RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES.

**ALCANCE LIQUIDO = \$80,359.06 (Son: Ochenta Mil trescientos cincuenta y nueve Pesos 06/100 M. N.)**  
 (CON NUMERO Y LETRA)

**IMPORTE S (PARA ESTA OBRA Y PARTIDA) :**

MONTO DEL CONTRATO \$	741,678.93
EJERCIDO HASTA ESTA ESTIMACIÓN \$	741,473.99
POR EJERCER \$	204.94

ANTICIPO TOTAL \$	222,503.68
AMORTIZADO HASTA ESTA ESTIM. \$	222,503.68
SALDO POR AMORTIZAR \$	0.00

<b>CONFORME:</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>REVISÓ</b>
Ing. Marco Antonio Salazar Heredia CONTRATISTA	Mtro Jesus Eduardo Chavez Leal Dirección General de Administración	Ing. César Augusto Oré Girón Jefe de Departamento Infraestructura	Ing. Hugo A. Teran Peralta Supervisión Externa
CONSTRUCTORA SALLUC S DE RL DE CV	H. Supremo Tribunal de Justicia	H. Supremo Tribunal de Justicia	DLSH Obras S.A de C.V

NOTA : PARA EFECTUAR SU COBRO DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.



# CONSTRUCTORA SALLUC

R.F.C. CSA1302188ZA  
 Calzada Guadalupe No.21A Col. Centro  
 Hermosillo, Son. C.P. 83000  
 Tel. (662) 212.14.79

**FACTURA**  
**A N° 0029**

EXPEDIDO EN HERMOSILLO, SONORA

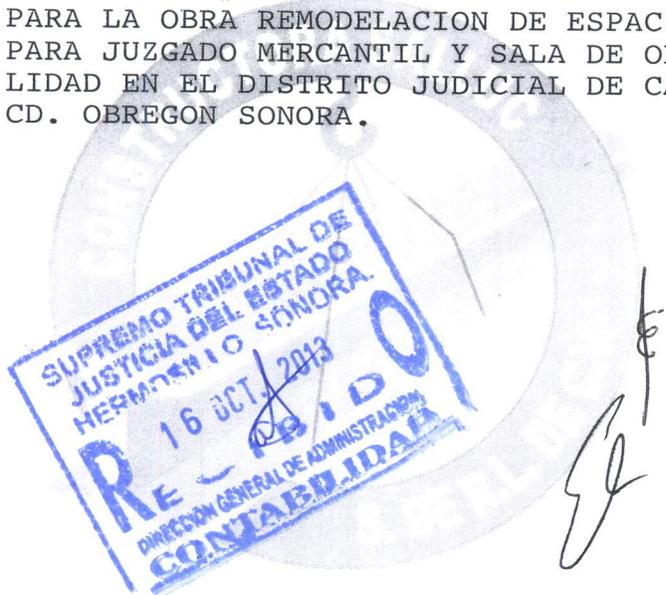
DÍA	MES	AÑO
03	10	13

**NOMBRE** GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

**DIRECCIÓN** DR. PALIZA Y COMONFORT S/N COL: CENTRO

**CIUDAD** HERMOSILLO SON. **C.P.** 83000 **R.F.C.** GES 790913 CT0

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
		ESTIMACION #5 PARA LA OBRA REMODELACION DE ESPACIO PARA JUZGADO MERCANTIL Y SALA DE ORA LIDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME CD. OBREGON SONORA.		\$176.68



**IMPORTE CON LETRA** SON DOCIENTOS CUATRO PESOS 95/100 M.N.



No. DE APROBACION SICOFI: 24780105 FOLIO: 001A A 500A EFECTOS FISCALES AL PAGO  
 REGIMEN: PERSONA MORAL CON REGIMEN GENERAL DE LEY  
 PAGO EN  UNA SOLA EXHIBICION  PARCIALIDADES  
 FORMA DE PAGO:  CHEQUE  EFECTIVO  TRANSFERENCIA  OTROS \_\_\_\_\_  
 No. DE CUENTA: \_\_\_\_\_  
 ESTE COMPROBANTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA  
 FECHA DE APROBACION DE LA ASIGNACION DE FOLIOS LA CUAL ES: 04/03/2013.  
 LA REPRODUCCIÓN APÓCRIFA DE ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN DELITO  
 EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

<b>SUB-TOTAL</b>	\$176.68
<b>I.V.A.</b>	28.27
<b>TOTAL</b>	\$204.95



**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES**

Formato No 2

**BOLETA DE LIQUIDACIÓN**

CONTRATO No.:	S/N	ESTIMACIÓN No:	5 (CINCO)		
OBRA:	"REMODELACIÓN DE ESPACIO PARA JUZGADO MERCANTIL Y SALA DE ORALIDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, EN CD. OBREGÓN, SONORA."				
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA SALLUC S DE RL DE CV				
FECHA DE CORTE DE	21 de junio de 2013	PERIODO DE EJECUCIÓN	16-06-13	AL	20-06-13

PAGOS		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	
IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN \$	\$176.68		
EVOLUCIÓN DE RETENCIÓN POR		0.002 I.C..I.C. \$	0.00
INCUMPLIMIENTO AL PROG. \$	0.00	0.005 SUPERV. Y VIGILANCIA \$	0.00
IMPORTE TOTAL (EST. + DEV.) \$	176.68	<b>TOTAL DE RETENCIONES \$</b>	<b>0.00</b>
IMPORTE I.V.A. 16 % \$	28.27	AMORT. DE ANTICIPO \$	0.00
		RETENCIÓN POR INCLUMPLIMIENTO EN EL PROGRAMA DE OBRA AL DIA	0.00
		OTROS GASTOS	0.00
		PENALIZACIÓN P/RETRAZO \$	0.00
		IMPORTE I.V.A. 16 % \$	-
		<b>RETENCIONES ANTICIPO</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL PAGOS + I.V.A. \$</b>	<b>204.95</b>	<b>TOTAL RETENCIONES</b>	<b>0.00</b>
		<b>Y/O DEDUCCIONES</b>	

ALCANCE LIQUIDO = IMPORTE TOTAL PAGOS (-) IMPORTE TOTAL RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES.

**ALCANCE LIQUIDO \$204.95** \*\*\* ( DOSCIENTOS CUATRO PESOS 95/100 M.N. )\*\*\*  
 (CON NUMERO Y LETRA)

**IMPORTE S (PARA ESTA OBRA Y PARTIDA) :**

MONTO DEL CONTRATO \$	741,678.93	ANTICIPO TOTAL \$	0.00
EJERCIDO HASTA ESTA ESTIMACIÓN \$	741,678.91	AMORTIZADO HASTA ESTA ESTIM. \$	0.00
POR EJERCER \$	0.02	SALDO POR AMORTIZAR \$	0.00

<b>CONFORME:</b>	<b>APROBÓ</b>	<b>REVISÓ</b>	<b>REVISÓ</b>
Ing. Marco Antonio Salazar Heredia CONTRATISTA CONSTRUCTORA SALLUC S DE RL DE C	Mtro. Jesus Eduardo Chavez Leal Dirección General de Administración H. Supremo Tribunal de Justicia	Ing. César Augusto Oré Girón Jefe de Departamento Infraestructura H. Supremo Tribunal de Justicia	Ing. Hugo A. Terán Peralta Supervisión Externa DLSH Obras S.A de C.V

**NOTA : PARA EFECTUAR SU COBRO DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.**

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA DE FECHA 24 DE MAYO DE 2013, QUE CELEBRAN EL TITULAR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, A QUIEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ “LA CONTRATANTE”, REPRESENTADA POR LA C. LIC. JOSEFINA A. SÁNCHEZ REYES, TITULAR DE OFICIALIA MAYOR, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CONSTRUCTORA SALLUC, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. MARCO ANTONIO SALAZAR HEREDIA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES

### DECLARACIONES:

**PRIMERA.**— Las partes declaran que:

A) Que con fecha 24 DE MAYO DE 2013 “LA CONTRATANTE” y “EL CONTRATISTA” celebraron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado en virtud del cual “EL CONTRATISTA” se obligó a realizar para “LA CONTRATANTE”, una obra consistente en todos los trabajos necesarios para el MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL AREA QUE ALBERGARÁ SALA PARA JUICIOS ORALES MERCANTILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, EN CD. OBREGÓN, SONORA, por un importe de \$741,678.93 (Son: Setecientos cuarenta y un mil seiscientos setenta y ocho pesos 93/100 M.N.), IVA incluido, con período de ejecución de los trabajos comprendido entre el 27 de Mayo y el 26 de Junio de 2013, con recursos provenientes del Presupuesto de Egresos del Poder Judicial del Estado de Sonora, aprobado para el ejercicio fiscal 2013.

B).— Que una vez que se comenzaron los trabajos objetos del contrato, se percataron que durante la ejecución de los mismos, aparecieron detalles en razón de la realización de obra excedente y extraordinaria, que modifican el importe del contrato y el programa de obra original..

C).—Que conocen el alcance de las modificaciones materia del presente Convenio, tienen capacidad jurídica y disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes

## CLAUSULAS:

**PRIMERA.**– El objeto del presente convenio consiste en incrementar el monto contratado en razón de la realización de obra excedente y extraordinaria, con el objeto de poder concluir satisfactoriamente los trabajos materia del contrato original, debido a las modificaciones requeridas por la adecuación integral del proyecto ejecutivo de la obra, lo anterior en base a lo estipulado en el artículo 74 de la Ley de obras Publicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en el artículo 102 de su Reglamento. Dichas adecuaciones no afectan, en modo alguno, las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales de la obra pública objeto del contrato original, pero si implican cambios en el presupuesto.

**SEGUNDA.**– Se incrementa el monto del contrato en la cantidad de \$ 95,526.67 (Noventa y cinco mil quinientos veintiséis pesos 67/100 M.N) mas el 16% de IVA que en este caso importa la cantidad de \$15,284.26 (Quince mil doscientos ochenta y cuatro pesos 26/100 MN), logrando un monto de \$110,810.93 (Ciento diez mil ochocientos diez pesos 93/100) de acuerdo al Anexo que se agrega a este convenio.



**TERCERA.**– “LA CONTRATISTA” expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la cláusula anterior y se obliga a concluir los trabajos aludidos el día 03 de Julio de 2013.

**CUARTA.**– “LA CONTRATISTA” modificará según corresponda, la garantía otorgada anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual presentará ante “LA CONTRATANTE” una póliza de fianza adicional, a favor de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, por el 10% del importe del convenio, para garantizar el cumplimiento de las nuevas obligaciones, en la cual deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original, en la forma y términos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



**QUINTA.**– Las partes convienen en que el Contrato que dio origen al presente Convenio, queda vigente en todas sus partes, con la salvedad de aquellas que han sido modificadas por este instrumento.

**LEIDO** que fue el presente Convenio por cada una de las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman para su constancia y validez en la Ciudad de Hermosillo, Sonora a los 26 días del mes de Junio de 2013.



**POR LA CONTRATANTE**

**LA OFICIAL MAYOR**

**C. LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES**



**POR EL CONTRATISTA**

**ING. MARCO ANTONIO SALAZAR HEREDIA  
GERENTE GENERAL**

**TESTIGOS:**

**LIC. JESUS EDUARDO CHAVEZ L.**

**LIC. ERNESTO SALAZAR L.**



# CONSTRUCTORA SALLUC

R.F.C. CSA1302188ZA

Calzada Guadalupe No.21A Col. Centro

Hermosillo, Son. C.P. 83000

Tel. (662) 212.14.79

5895

FACTURA  
A N° 0011

EXPEDIDO EN HERMOSILLO, SONORA

DÍA 22 MES 06 AÑO 13

NOMBRE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
DIRECCIÓN DR. PAUZA Y COMONFORT S/N COL. CENTRO  
CIUDAD HERMOSILLO SONORA C.P. 83000 R.F.C. GES-790913-CTO

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
01		ESTIMACION # 3 PARA LA OBRA REMODELACION DE ESPACIO PARA JUZGADO MERCANTIL Y SALA DE ORAUIDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME EN CD. OBREGON SONORA.  (-) 30% AMORTIZACION DEL ANTICIPO		\$165,617. <sup>48</sup>  \$ 49,685. <sup>24</sup>

*Guadalupe*

IMPORTE CON LETRA SON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNOS PESOS



No. DE APROBACION SICOFI: 24780105 FOLIO: 001A A 500A EFECTOS FISCALES AL PAGO  
REGIMEN: PERSONA MORAL CON REGIMEN GENERAL DE LEY  
PAGO EN  UNA SOLA EXHIBICION  PARCIALIDADES  
FORMA DE PAGO:  CHEQUE  EFECTIVO  TRANSFERENCIA  OTROS \_\_\_\_\_  
No. DE CUENTA: \_\_\_\_\_  
ESTE COMPROBANTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACION DE LA ASIGNACION DE FOLIOS LA CUAL ES: 04/03/2013.  
LA REPRODUCCION APÓCRIFA DE ESTE DOCUMENTO CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES

SUB-TOTAL \$115,932.<sup>24</sup>  
I.V.A. 18,549.<sup>16</sup>  
TOTAL \$134,481.<sup>40</sup>

Por este pagaré me(nos) obligo(amos) incondicionalmente a pagar a la orden de CONSTRUCTORA SALLUC en esta plaza el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ la cantidad de S \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ )  
La suma anterior si no fuese pagada a su vencimiento causará intereses moratorios a razón de \_\_\_\_\_ % mensual, es caso de cobro judicial pagaré(mos) los gastos que se ocasionen, renuncio(amos) al fuero del domicilio que en el futuro adquiriera(amos), siendo conforme con el que señale el acreedor.

Hermosillo, Son. A \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_ FACTURA A N° 0011



**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS GENERALES**

Formato No 2

**BOLETA DE LIQUIDACIÓN**

CONTRATO No.:	S/N	ESTIMACION N°: 1 CONVENIO ADICIONAL
OBRA:	"REMODELACIÓN DE ESPACIO PARA JUZGADO MERCANTIL Y SALA DE ORALIDAD EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, EN CD. OBREGÓN, SONORA."	
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA SALLUC S DE RL DE CV	
FECHA DE CORTE DE	3 de julio de 2013	PERIODO DE EJECUCIÓN
		27-06-13 AL 03-07-13

PAGOS		RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	
IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN \$	\$95,526.67		
VOLUCIÓN DE RETENCIÓN POR		0.002 I.C..I.C. \$	0.00
INCUMPLIMIENTO AL PROG. \$	0.00	0.005 SUPERV. Y VIGILANCIA \$	0.00
IMPORTE TOTAL (EST. + DEV.) \$	95,526.67	<b>TOTAL DE RETENCIONES \$</b>	<b>0.00</b>
IMPORTE I.V.A. 16 % \$	15,284.27	AMORT. DE ANTICIPO \$	0.00
		RETENCIÓN POR INCLUMPLIMIENTO EN EL PROGRAMA DE OBRA AL DIA	0.00
		OTROS GASTOS	0.00
		PENALIZACIÓN P/RETRAZO \$	0.00
		IMPORTE I.V.A. 16 % \$	-
		<b>RETENCIONES ANTICIPO</b>	<b>0.00</b>
		<b>TOTAL RETENCIONES</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL PAGOS + I.V.A. \$</b>	<b>110,810.94</b>	<b>Y/O DEDUCCIONES</b>	

ALCANCE LIQUIDO = IMPORTE TOTAL PAGOS (-) IMPORTE TOTAL RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES.

**ALCANCE LIQUIDO \$110,810.94**      **\*\*\*( CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 94/100 M.N. )\*\*\***  
 (CON NUMERO Y LETRA)

**IMPORTE S (PARA ESTA OBRA Y PARTIDA) :**

MONTO DEL CONTRATO \$	110,810.94	ANTICIPO TOTAL \$	0.00
EJERCIDO HASTA ESTA ESTIMACIÓN \$	110,810.94	AMORTIZADO HASTA ESTA ESTIM. \$	0.00
POR EJERCER \$	0.00	SALDO POR AMORTIZAR \$	0.00

CONFORME:	APROBÓ	REVISÓ	REVISÓ
Ing. Marco Antonio Salazar Heredia CONTRATISTA	Mtro Jesus Eduardo Chavez Leal Dirección General de Administración H. Supremo Tribunal de Justicia	Ing. César Augusto Oré Girón Jefe de Departamento Infraestructura H. Supremo Tribunal de Justicia	Ing. Hugo A. Teran Peralta Supervisión Externa DLSH Obras S.A de C.V

NOTA : PARA EFECTUAR SU COBRO DEBERÁ PRESENTAR LA FACTURA CON LOS REQUISITOS FISCALES CORRESPONDIENTES.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE OBRA**

En la Ciudad de Obregon, Sonora, siendo las 11 hrs. del día 15 de Julio de 2013, se reunieron las personas cuyos nombres, representaciones y firmas suscriben el presente documento para realizar la recepción formal de los trabajos cuyos datos se describen a continuación:

CONTRATISTA	CONSTRUCTORA SALLUC, S. DE R.L. DE C.V.		REG. FED. CAUSANTES	CAS-130218-8ZA	
OBRA	"TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL AREA QUE ALBERGARÁ SALA PARA JUICIOS ORALES MERCANTILES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, EN CD. OBREGÓN, SONORA		SONORA	CALLE 5 DE FEBRERO ENTRE HIDALGO Y GUERRERO, COLONIA CENTRO DE CD. OBREGON, SONORA	
AUTORIZACION DE LA INVERSION	GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA			PROGRAMA	ESTATAL
No. DE CONTRATO				FECHA	24 MAY 2013
FECHA INICIO SEGUN CONTRATO	27 MAY 2013	FECHA TERMINACIÓN SEGÚN CONTRATO	26 JUN 2013		
FECHA DE INICIO REAL	27 MAY 2013	FECHA DE TERMINACIÓN REAL	03 JUL 2013		
DIAS DE PRORROGA CONCEDIDOS	07 DIAS	IMPORTE SANCIONES APLICADAS	NINGUNA		
IMPORTE CONTRATADO (C/IVA)	\$ 741,678.93	IMPORTE ANTICIPO (C/IVA)	\$ 222,503.67		
AFIANZADORA	ASERTA AFIANZADORA S.A.				
No. FIANZA DE ANTICIPO	3466-00095-7	IMPORTE FIANZA ANTICIPO	\$ 222,503.67		
No. FIANZA CUMPLIMIENTO	3466-00096-4	IMPORTE FIANZA CUMPLIMIENTO	\$ 74,167.89		
No. FIANZA CUMPLIMIENTO Ad. 1	3466-00096-4	IMPORTE FIANZA CUMPLIMIENTO	\$ 11,081.09		

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, dentro de los términos del contrato y de sus disposiciones generales, recibe los trabajos descritos reservándose el derecho de hacer posteriormente las reclamaciones que estime convenientes, por obra faltante, mal ejecutada, mala calidad de los materiales empleados, pagos indebidos o vicios ocultos.

Por su parte el contratista manifiesta que no tiene reclamaciones, y así mismo se anexa el plano o croquis de las redes exteriores realizadas, copia de la garantía de impermeabilización en su caso, y bitácora de obra.

**DESCRIPCIÓN DE LAS ESTIMACIONES PAGADAS**

CONCEPTO	FECHA O PERIODO	IMPORTE	MONTO
MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	27/05/13-26/06/13	\$ 741,678.93	
ANTICIPO	27/05/13-26/06/13	\$ 222,503.68	\$ 222,503.68
ESTIMACIÓN No. 1	06/06/13	\$ 87,992.11	\$ 310,495.79
ESTIMACION No. 2	11/06/13	\$ 216,137.74	\$ 526,633.53
ESTIMACION No. 3	16/06/13	\$ 134,481.40	\$ 661,114.93
ESTIMACION No. 4	21/06/13	\$ 80,359.06	\$ 741,473.99
ESTIMACION No. 5	21/06/13	\$ 204.95	\$ 741,678.94
ESTIMACION Ad No. 1	03/07/13	\$ 110,810.94	\$ 852,489.88



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA  
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ACTA DE ENTREGA-RECEPCION DE OBRA**

SUMA DE LAS ESTIMACIONES			\$ 852,489.88
SALDO QUE SE CANCELA			+/- \$ 0.02

RECIBEN LA OBRA

NOMBRE Y REPRESENTACION		FIRMAS
1 LIC. JOSEFINA A. SANCHEZ REYES OFICIAL MAYOR DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	1	
2.LIC. JESUS EDUARDO CHAVEZ LEAL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA		

ENTREGA LA OBRA

NOMBRE Y REPRESENTACION		FIRMAS
1 ING. MARCO ANTONIO SALAZAR HEREDIA CONSTRUCTORA SALLUC, S. DE R.L. DE C.V.	1	

FACR